



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 3454/20.-

PILAR, 22 SET 2020

VISTO

El Expediente N° 3454/2020, los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20 y sus sucesivas prórrogas, el Decreto Provincial N° 132/20 y sus sucesivas prórrogas, la Resolución de la Jefatura de Gabinete de la Provincia de Buenos Aires N° 2322/20 y Resolución N° 165/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza Municipal N° 3/20 y el Decreto Municipal N° 563/20 y sus complementarias y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nacional N° 260/20 y Decreto Provincial N° 132/20 se dispuso a nivel nacional y provincial, respectivamente, la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus Covid- 19 (Coronavirus).

Que por el Decreto Nacional N° 297/20 se estableció el “*Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio*” (ASPO) desde el día 20 de marzo del corriente año hasta el día 31 del mismo mes y año, en atención a la situación epidemiológica, medida prorrogada hasta la fecha.

Que tal medida fue replicada por la Provincia de Buenos Aires, encontrándose los Municipios del AMBA en Fase 3, conforme el Anexo II de la última Resolución del Ministerio Jefatura de Gabinete de la Provincia N° 2322/20.

Que en virtud de ello, y a fin de instrumentar medidas que permitan, en el actual contexto de la pandemia, autorizar y fiscalizar las obras privadas mencionadas en el Anexo I, apartados 127/128, de la citada Resolución, y sin perjuicio del estricto cumplimiento que deberán dar a la Resolución 165/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario en el Partido del Pilar establecer un protocolo para tal fin.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades delegadas por la Ordenanza Municipal N° 3/20 y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto-Ley N° 6769/58, y el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/20, sus modificatorias y reglamentarias se dicta la presente medida.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Establécese la implementación del protocolo que como Anexo I se incorpora al presente, para la las OBRAS PRIVADAS PARA MITIGACION DE RIESGOS, SUBMURACIONES Y EXCAVACIONES QUE ENTRAÑEN PELIGRO PARA PROPIEDADES LINDERAS y para OBRAS

- 1 5 5 5 - 2 0

PILAR, 22 SET 2020

PRIVADAS DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES (NO EDIFICIOS) a realizarse en el Partido del Pilar, sin perjuicio del estricto cumplimiento de la Resolución N° 165/20 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, que como Anexo II se agrega al presente.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que en todos los casos el empleador o la empleadora deberá garantizar el traslado de los trabajadores y trabajadoras sin la utilización del servicio público de transporte de pasajeros de colectivos, trenes o subtes.

ARTÍCULO 3º: Aclárase que se encuentra plenamente vigente el Decreto Municipal N° 844/20, el que para su mayor ilustración se agrega como Anexo III al presente, por el cual se dispuso la obligación de los empleadores y/o responsables de los establecimientos y/o comercios, prestadores de servicios públicos y/o de cualquier tipo, que se encuentren desarrollando sus actividades o prestando servicios en el marco de las excepciones otorgadas, de dar aviso inmediato y formal, ante un caso sospechoso o confirmado de síntomas compatibles con COVID-19, a las autoridades sanitarias del Municipio, comunicándose con la Línea 147 y remitiendo un correo electrónico a la dirección municipalidaddelpilar@pilar.gov.ar indicando en el asunto, con letras mayúsculas, "CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO COMPATIBLE CON COVID-19- ESTABLECIMIENTO Y/O COMERCIO" el cual será de aplicación obligatoria para los PROPIETARIOS Y RESPONSABLES de la obras cuya autorización se solicite.

ARTÍCULO 4º: Dispónese que la presente medida podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento si se constata el incumplimiento de los protocolos o si razones de interés público ante la situación epidemiológica con relación a la pandemia provocada por el COVID-19, así lo requieren.

ARTÍCULO 5º: Establécese que el incumplimiento de las medidas dispuestas en el presente, dará lugar a la clausura y/o suspensión de la obra y será considerada falta grave y podrá dar lugar la aplicación de SANCIONES Y/O MULTAS A LOS PROPIETARIOS DE LA OBRA Y A LOS PROFESIONALES A CARGO en los términos del punto 1.1.4 del Capítulo I, del Título I, del Libro II del Código de Faltas Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 107/2019, sin perjuicio que se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nacional N° 297/20.

ARTÍCULO 6º: La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 7º: Dése al Registro Municipal, publíquese, cumplido ello, archívese.

DECRETO N°: - 1 5 5 5 - 2 0



Lic. Guido J. Burdach
Sec. de Infraestructura
Planeamiento y Servicios
Municipalidad del Pilar



Federico Achával
Intendente Municipal
Municipalidad del Pilar



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 3454/20.-

PILAR, 22 SET 2020

ANEXO I

PROTOCOLO PARA OBRAS PRIVADAS INCISOS 127 Y 128 DEL ANEXO I RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Nro. 2322/20

El solicitante que se encuentre comprendido dentro de los supuestos mencionados en el artículo 1º del presente Decreto, podrá solicitar el inicio, o la reanudación de la obra, a la dirección de correo electrónico municipalidaddelpilar@pilar.gov.ar, dando cumplimiento a los siguientes requisitos:

- 1.- Adjuntar Declaración Jurada en la que se indique en forma clara y precisa:
 - a) domicilio de la obra (calle, numeración, barrio y localidad),
 - b) datos del propietario (nombre, apellido, DNI, domicilio, teléfono y dirección de correo electrónico),
 - c) datos del profesional a cargo (arquitecto, ingeniero y/o maestro mayor de obra)
 - e) número de expediente por el cual se otorgó el PERMISO DE CONSTRUCCION por parte de la Dirección de Obras Particulares de la Municipalidad del Pilar.
 - f) En caso de tratarse de obras a realizarse dentro de barrios cerrados y/o countries y/o urbanizaciones, deberá adjuntarse la conformidad emitida por la administración y/o responsable consorcio, quien tendrá a cargo la verificación del cumplimiento del ingreso del personal asignado a la obra y la utilización dentro del barrio y/o countries y/o urbanización y/o de todos los elementos de seguridad personal y del cumplimiento de la normativa vigente.
- 2.- La Declaración Jurada deberá ser remitida en formato PDF con firma del propietario y el profesional.
- 3- Deberá adjuntarse a la solicitud el listado de los trabajadores y/o trabajadoras que ingresaran a la obra, indicando en cada caso: nombre, apellido, DNI, domicilio y teléfono de contacto.
- 4.- Los responsables de la obra, previo al ingreso de los trabajadores/as, deberán realizar control de temperatura y síntomas y verificar la utilización permanente de los elementos de protección personal (tapabocas/barbijo) de conformidad a lo dispuesto en la Resolución 165/2020 del Ministerio de Trabajo . Asimismo se les proveerá en forma permanente, y a demanda, alcohol en gel o similar.
- 5.- No se permitirá las reuniones en horarios de almuerzo, debiendo garantizarse que el mismo se realice por turnos de forma individual o con una distancia mínima de dos (2) metros, a fin de evitar el contacto interpersonal de los trabajadores/as.

- 1 5 5 5 - 2 0



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 3454/20.-

PILAR, 22 SET 2020

6.- El propietario de la obra o el profesional a cargo deberá garantizar el traslado de los y las trabajadoras sin utilizar el transporte público de pasajeros.

7.- En caso de sospecha y/o confirmación de un caso positivo de Covid-19 entre los trabajadores/as deberá realizarse dentro de las 24 hs. de la toma de conocimiento la denuncia a la Municipalidad del Pilar mediante envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: municipalidaddelpilar@pilar.gov.ar indicando en el asunto DENUNCIA CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO COVID 19 – EN OBRA DE CONSTRUCCION UBICADA EN EL DOMICILIO _____. Asimismo, en el cuerpo del mismo deberá indicarse el nombre apellido, teléfono y domicilio del trabajador/a SOSPECHOSO O POSITIVO y de los trabajadores/as que sean contacto estrecho del mismo y proceder sin excepción a la sanitización del lugar de trabajo por empresa CERTIFICADA.

- 1 5 5 5 - 2 0


Lic. Guido J. Berdachar
Secretaría de Infraestructura,
Planificación y Servicio
Municipalidad del Pilar


Federico Achával
Intendente Municipal
Municipalidad del Pilar

PILAR, 22 SET 2020

ANEXO II



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2020-165-GDEBA-MTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Mayo de 2020

Referencia: Resolución aprobatoria del Protocolo de Higiene y Seguridad en la Emergencia del Sector Construcción

VISTO lo actuado en el expediente EX-2020-06855512-GDEBA-DPNCMTGP, la calificación de pandemia del virus COVID-19 efectuada por la Organización Mundial de la Salud el 12 de marzo de 2020, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo de la Nación N° 260/2020, N° 297/2020, N°325/2020 y N°408/2020, la Ley N° 19.587, la Ley de Ministerios N° 15.164, el Decreto N° 132/2020, la Resolución MTBA N° 135/2020, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca el COVID-19, fue declarada la emergencia pública en materia sanitaria y establecido por el Poder Ejecutivo Nacional un aislamiento social, preventivo y obligatorio;

Que la situación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires y en el territorio nacional, así como también a nivel mundial en relación al COVID-19 requiere la necesidad de adopción de medidas urgentes que tutelen en forma adecuada la salud y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores en el contexto de la emergencia sanitaria suscitada;

Que, por otra parte, la Ley N° 19.587 establece las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo a las que se ajustarán los lugares de trabajo en todo el territorio de la República;

Que la normativa relativa a Higiene y Seguridad en el Trabajo comprende las normas técnicas y las medidas precautorias y de cualquier otra índole que tengan por objeto prevenir, reducir,

- 1 5 5 5 - 2 0

eliminar o aislar los riesgos de los distintos puestos de trabajo;

Que los artículos 8° y 9° de la citada ley disponen que el empleador deberá adoptar y poner en práctica las medidas adecuadas de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de las trabajadoras y los trabajadores;

Que en virtud de la situación de emergencia sanitaria, deviene imperioso en aras a proteger la salud de las trabajadoras y los trabajadores determinar procedimientos y medidas adecuadas de higiene y seguridad en el trabajo sobre cada tarea o actividad en particular expuesta al agente de riesgo COVID-19, fijando las condiciones, recaudos y uso de elementos de protección personal específicos que correspondan implementar y/o emplear en cada caso;

Que, a fin de resguardar a la población laboralmente activa, y evitar la propagación del agente COVID-19 en la comunidad, la Resolución MTBA N° 135/2020 dispuso la obligación para los empleadores de implementar un protocolo mínimo de seguridad y salud en el trabajo adecuado a las tareas y actividades que se realicen en cada uno de sus establecimientos y/o lugares de trabajo, ajustándose a las disposiciones y recomendaciones del Poder Ejecutivo Nacional, del Poder Ejecutivo Provincial, de los Ministerios de Salud; Trabajo, Empleo y Seguridad Social; Agricultura, Ganadería y Pesca; Transporte; y otros organismos del Estado Nacional o Provincial en relación específica con la actividad desarrollada en el marco de la emergencia sanitaria generada por el agente mencionado COVID-19;

Que la Resolución MTBA N° 135/2020 estableció que el Protocolo referido deberá ajustarse a las previsiones del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-260-APN-PTE), del Decreto N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-297-APN-PTE), del Decreto N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional (DECNU-2020-325-APN-PTE), del Decreto N° 132/2020 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos, a las Resoluciones N° 568/2020 (RESOL-2020-568-APN-MS) y N° 627/2020 (RESOL-2020-627-APN-MS) del Ministerio de Salud de la Nación, a las Recomendaciones "SARS-Cov-2 Recomendaciones y medidas de prevención en ámbitos laborales" - Anexo II - aprobadas por la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (RESOL-2020-29-APN-SRT#MT), a las normas existentes específicas para cada actividad, y a aquellas que se dicten en consecuencia de la emergencia sanitaria declarada en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires y a nivel nacional;

Que en ese sentido la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (UOCRA) y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) presentaron ante este Ministerio un Protocolo de recomendaciones prácticas –COVID-19- para la Industria de la Construcción que elaboraron conjuntamente;

Que el protocolo acompañado por la UOCRA y la CAMARCO se ajusta a lo dispuesto por la Resolución MTGP N° 135/2020. Ello por cuanto la citada resolución establece la obligación por parte de los empleadores de confeccionar, implementar y dar cumplimiento con un protocolo de higiene y salud en el trabajo, en el marco de la emergencia provocada por la pandemia. Asimismo dispone la obligación de comunicar dicho protocolo a la Comisión Mixta de Salud, Higiene y Seguridad en el Empleo, o a la asociación sindical que represente a los trabajadores y trabajadoras del establecimiento;

Que con miras a establecer de manera uniforme en todos los establecimientos las condiciones mínimas de protección, la CAMARCO en representación de las empresas del sector, por una parte y por la otra la UOCRA en representación de los trabajadores y trabajadoras, han acordado pautas mínimas de protección aplicables a la actividad;

22 SET 2020

- 1 5 5 5 - 2 0

Que dicho protocolo configura una herramienta que se suma a las normas y recomendaciones vigentes, para permitir a las empresas del sector y a los trabajadores constructores ejecutar sus labores en el marco de las particulares circunstancias que impone la pandemia de COVID-19, dentro de condiciones adecuadas y en un medio ambiente de trabajo protegido;

Que en su elaboración se han tenido en consideración lo normado en las Leyes N° 19.587 y N° 24.557, el Reglamento específico de la actividad establecido por el Decreto PEN N° 911/1996, las disposiciones de los Convenios de OIT N° 155, N° 161 Y N° 167, las mejores prácticas de salud y seguridad laboral, las Resoluciones N° 568/2020 y N° 627/2020 del Ministerio de Salud de la Nación y la Resolución N° 29/2020 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo;

Que en ese sentido, resulta necesario aprobar un protocolo de higiene y seguridad en el trabajo en el marco de la emergencia provocada por la pandemia COVID-19 que contemple las particularidades de la actividad de la construcción que se desarrolle en el territorio de la Provincia de Buenos Aires, tomando para ello el formulado por sus propios actores;

Que por el Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N° 132/2020 se facultó a las/os Ministras/os Secretarías/os en los Departamentos de Salud, de Trabajo, de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros, y a los titulares de los Organismos de la Constitución, a dictar las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias, en el marco de sus respectivas competencias, en forma individual o conjunta, tendientes a la implementación de medidas direccionadas a coadyuvar con el esfuerzo sanitario para neutralizar la propagación de la enfermedad;

Que ha emitido informe técnico la Dirección Provincial de Legislación del Trabajo;

Que han intervenido en el marco de sus competencias la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo, la Subsecretaría de Inspección del Trabajo, ambas de este Ministerio, la Subsecretaría de Salud y Cuidados Integrales del Ministerio de Salud;

Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 10.149 y N° 15.164, y por los Decretos N° 74/2020 y N° 132/2020.

Por ello,

**LA MINISTRA DE TRABAJO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el "Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19", aplicable en la emergencia sanitaria dispuesta en virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, que como archivo adjunto se agrega y es parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°.- La publicación e implementación del "Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19" por parte de las empresas constructoras en los términos establecidos en el Anexo del Decreto PEN N° 911/96 y/o normas que lo modifiquen o reemplacen, serán consideradas como cabal e íntegro cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución MTGP N° 135/2020.

22 SET 2020

- 1 5 5 5 - 2 0

ARTÍCULO 3°.- La aprobación del "Protocolo de Prácticas para la Industria de la Construcción – COVID-19" no impide la aplicación de mejores condiciones que, en cumplimiento de las obligaciones previstas en la Resolución MTGP N° 135/2020, los empleadores del mencionado sector de actividad pudieran haber establecido o establecer en el futuro, así como tampoco invalida aquellas previsiones que -por las particularidades del establecimiento o forma de prestación de las tareas- fuera necesario establecer a nivel de empresa o de obra de construcción.

ARTÍCULO 4°.- La implementación del "Protocolo de Recomendaciones Prácticas para la Industria de la Construcción –COVID-19" no obsta a la obligación de los empleadores de dar cumplimiento con las normas que en el futuro dicten las autoridades nacionales y locales competentes, que establezcan nuevas instrucciones y recomendaciones en el marco de la emergencia sanitaria vigente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by RUIZ MALEC Mara
Date: 2020.05.06 17:29:43 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Mara Ruiz Malec
Ministra
Ministerio de Trabajo

22 SET 2020
- 1 5 5 5 - 2 0

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2020.05.06 17:29:44 -03'00'



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 3454/20.-

PILAR, 22 SET 2020

PROTOCOLO DE PRÁCTICAS PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

La Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina – UOCRA y la Cámara Argentina de la Construcción (CAMARCO) continúan fortaleciendo las acciones de prevención de Salud y Seguridad en el trabajo, en el actual escenario de pandemia del COVID- 19.

En el marco de la normativa vigente (Leyes 24557 y 19587 y los decretos 351/79 y 911/96 y resoluciones de la SRT) e inspirados en el respeto a lo establecido en los convenios 155, 187 y 161 de la OIT, como marco referencial y de las buenas prácticas laborales de salud y seguridad en el trabajo, difundimos y recomendamos las siguientes medidas de protección y de prevención prácticas para todos los trabajadores/as, técnicos y profesionales que desarrollan sus saberes, en los diferentes tipos de obras de la industria de la construcción.

En este mismo sentido, continuaremos actualizando este protocolo de recomendaciones a partir de la actividad de la Mesa Tripartita CAC UOCRA (Resolución 1642/09), respecto a la actualización de nuevas disposiciones y/o resoluciones de la SRT y de la Autoridad Sanitaria Nacional.

El presente documento es de referencia general. Cada Empresa y su responsable de Seguridad e Higiene podrá confeccionar, implementar y dar estricto cumplimiento a Anexos que superen en especificidad al presente Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, en el marco y la evolución de la Emergencia Pandemia COVID-19, de conformidad con las especificidades que requiera su tipología de obras, tareas prestadas por los trabajadores y trabajadoras en cada una de dichas obras y unidades vinculadas, y atendiendo el cumplimiento prioritario de las normativas de alcance provincial y local; informando de lo establecido a la representación sindical.

Consultas técnicas?

Contactos:

UOCRA Dpto Salud y Seguridad en el Trabajo: [sst-comunicacion@uocra.org](mailto:ssst-comunicacion@uocra.org)
CAMARCO: cac@camarco.org.ar

- 1 5 5 5 - 2 0

PILAR, 22 SET 2020

INFORMACIÓN GENERAL SOBRE EL COVID 19

CONTAGIO covid-19

- Por contacto con otra persona que esté infectada por el virus. La enfermedad puede propagarse de persona a persona a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando una persona infectada tose o estornuda e ingresan por ojos, nariz y boca al organismo de la otra persona.
- Estas gotas también, caen sobre los objetos y superficies que rodean a la persona, de modo que otras personas pueden tocar esas superficies y pueden contraer la COVID-19, si luego se tocan los ojos, la nariz o la boca.

SINTOMAS

- Fiebre.
- Tos.
- Dificultad respiratoria.
- Secreción y goteo nasal.
- Fatiga.
- Dolor de garganta y de cabeza.
- Escalofríos.
- Malestar general.

VULNERABILIDAD

- Personas Mayores.
- Enfermos Diabéticos.
- Trasplantados.
- Enfermos de Cáncer.
- Desnutrición
- Trabajadores con estas enfermedades preexistencias, no deben formar parte de la dotación de reanudación de la actividad.
- EPOC: Conjunto de enfermedades pulmonares que obstruyen circulación de aire y dificultan respiración.

A TENER EN CUENTA DURANTE LA JORNADA

- En caso de presentar síntomas como Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y Goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general,...
- Dar aviso inmediato a Jefatura de Obra y al Delegado.
- Llevar a la persona al punto de aislamiento provisorio definido. Evitar todo contacto y solicitar asistencia a la autoridad sanitaria de la jurisdicción
- Ante la aparición de síntomas fuera del horario laboral, la personas NO dirigirse a un centro asistencial, NO salir de su vivienda y comunicarse con autoridad sanitaria para su asistencia con el teléfono de referencia de su Ciudad o Localidad (107 Caba, 148 Pcia. de Buenos Aires y otros- Ver listado in fine)

- 1 5 5 5 - 2 0

PILAR, 22 SET 2020

Acciones GENERALES para el control de transmisión del COVID 19

INGRESO A OBRA - Todo EMPLEADOR diariamente deberá

- Realizar un estricto control de las personas que ingresen a la obra.
- **Implementar las siguientes medidas:** Al horario de inicio de turno establecido, en el ingreso principal de obra, se interrogará al trabajador/a sobre la existencia de alguno de los síntomas (**tos, decaimiento y dificultad respiratoria**) y se procederá a la **toma de la temperatura corporal**; afectando personal idóneo a tal efecto.
- En el caso de **trabajadores/as que presenten temperatura superior a los 37.5° (grados centígrados) NO PODRAN INGRESAR A LA OBRA.** Este control incluye a los trabajadores/as, personal técnico y profesionales; y esta tarea estará a cargo de la Empresa contratista principal o de quien se determine,
- En estos casos, se apartará al trabajador de los lugares comunes y **se comunicará la situación a los teléfonos de la autoridad sanitaria que corresponda a su jurisdicción;** Igual conducta se seguirá en caso de presentar concurrencia de algunos síntomas identificados (Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general)
- El equipo encargado de la tarea de control de ingreso debe estar equipado con un traje tipo Tyvek, máscara facial, barbijo y guantes de látex
- **Las salidas para la compra de insumos y/o alimentos,** deberá ser coordinada entre la empresa y Delegado; pudiéndose asignar un **único trabajador por cada 10 compañeros/as trabajadores/as.**
- **La fila de acceso a la obra** será de acuerdo a la normativa de la OMS, **con una separación como mínimo entre trabajador de 1,50 metros.**
- A los efectos de evitar aglomeraciones, **los trabajadores de las empresas subcontratistas deberán tener diferentes horarios de acceso a la obra;** informándose el cronograma de ingreso al Delegado.

RECOMENDACIONES PRÁCTICAS EN LAS OBRAS

CONDICIONES GENERALES PARA EL CUIDADO PERSONAL

¿Cómo nos cuidamos?

- Se deberá colocar cartelera específica al nuevo riesgo laboral.
- Todos debemos lavarnos las manos con frecuencia con agua y jabón y/o alcohol en gel siendo la primera vez inmediatamente al ingresar a la obra o centro de trabajo.
- Efectuar la desinfección de su teléfono celular en caso de poseerlo.
- No tocarse la cara.
- Mantener distancias con el resto de los compañeros, **NO MENOS DE 1.50 metros.**

- 1 5 5 5 - 2 0

PILAR, 22 SET 2020

- Taparse con el pliegue del codo al estornudar o toser.
- No salivar o expectorar en el suelo.
- No generar contacto físico con otras personas (Saludos y Besos).
- No generar reuniones grupales.
- No compartir vasos, botellas, utensilios o cubiertos, mate.
- No fumar.
- Aquellas tareas que requieran de acciones colaborativas entre trabajadores deberán realizarse evitando cualquier tipo de contacto entre las personas

Todas las medidas de protección y de prevención que tienen por objetivo cuidar la salud de los trabajadores, técnicos y profesionales ante la existencia del coronavirus no deben visualizarse como "demoras" en las tareas, sino que dadas las nuevas condiciones y medioambiente de trabajo, estas exigen nuevas medidas de seguridad que debemos incorporarlas rediseñando los procesos de trabajo en las diferentes tareas y/o etapas de los diferentes tipos de obra de nuestra Industria.

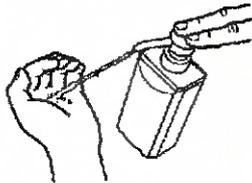
- 1 5 5 5 - 2 0

PILAR, 22 SET 2020

PROCEDIMIENTO DEL LAVADO DE MANOS

Información de la OMS – USANDO ALCOHOL EN GEL (duración mínima 20 segundos)

1a

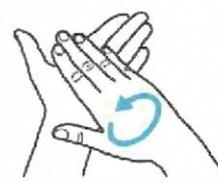


Deposite en la palma de la mano una dosis de producto suficiente para cubrir todas las superficies;

1b

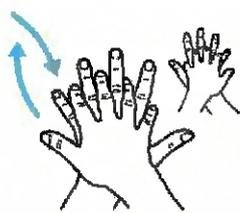


2



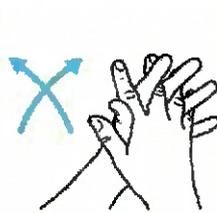
Frótense las palmas de las manos entre sí;

3



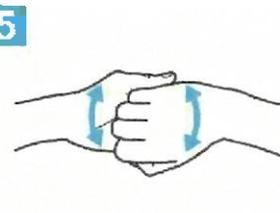
Frótense la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;

4



Frótense las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;

5



Frótense el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;

6



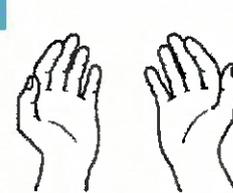
Frótense con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;

7



Frótense la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;

8

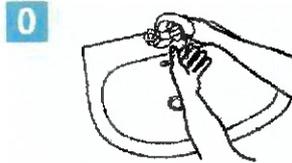


Una vez secas, sus manos son seguras.

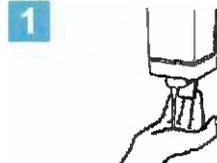
-1555-20

PILAR, 22 SET 2020

Información de la OMS – USANDO JABON (duración mínima 40 segundos)



0 Mójese las manos con agua;



1 Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



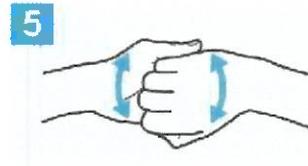
2 Frótese las palmas de las manos entre sí;



3 Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



4 Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



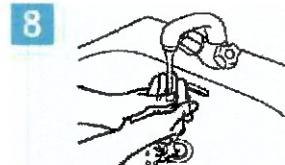
5 Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



6 Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



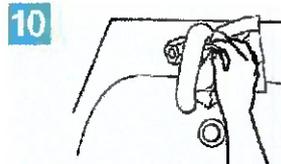
7 Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



8 Enjuáguese las manos con agua;



9 Séquese con una toalla desechable;



10 Sirvase de la toalla para cerrar el grifo;



11 Sus manos son seguras.

- 1 5 5 5 - 2 0

PILAR, 22 SET 2020

EN LOS LUGARES DE TRABAJO – ¿Qué debemos hacer?

- El empleador debe proveer el suministro de insumos de limpieza e higiene personal (disponer de alcohol en gel en acceso a obradores/lugares comunes y jabones en sanitarios)
- El empleador debe designar a un encargado/s y cuadrilla/s para limpieza y desinfección, a los fines de mantener sus obradores, paños, y frentes de trabajo en condiciones de máxima limpieza.
- Debemos ventilar con regularidad los ambientes de trabajo, aun en épocas de bajas temperaturas.
- La jefatura de obra debe conformar cuadrillas operativas previendo las suficientes separaciones entre los puestos de trabajos activos, con un factor de ocupación máximo de 1 persona/4 a 6m², manteniendo 1.50m de separación, priorizando el trabajo autónomo y aislado.
- Efectuar limpieza húmeda frecuente de objetos y superficies, utilizando rociador o toallitas con productos de limpieza tales como alcohol al 70%, lavandina, etc.
- Aumentar las frecuencias de limpieza de los espacios comunes de trabajo, por ejemplo 4 a 8 limpiezas diarias.

Qué podemos utilizar para limpiar

1. Lavandina comercial (común): Colocar un pocillo de café (100 ml) en un balde con 10 litros de agua. O colocar una cuchara sopera (10 ml) de lavandina en 1 litro de agua
2. Alcohol líquido: Colocar 7 partes de alcohol y 3 partes de agua en un recipiente limpio o en un rociador. Tener en cuenta que es inflamable y tiene que estar alejado del fuego, por lo que en espacios como la cocina se desaconseja su uso.

EN LOS ESPACIOS DE COMEDOR/VESTUARIOS - ¿Cómo se deben organizar?

- Colocar cartelería específica del nuevo riesgo laboral.
- Al inicio de la jornada laboral, aislar y ventilar la ropa de calle una vez colocada la ropa de trabajo.
- Mantener siempre el orden y la limpieza en los lugares de trabajo.
- Agregar en los espacios comunes insumos y recursos necesarios para asegurar el aseo del sitio (Jabón Líquido + Toallas de Papel o secador de aire eléctrico) y cumplir las frecuencias de limpieza establecidas.
- Las mesas del comedor se deberán forrar con nylon para poder desinfectarlas fácilmente, antes y luego de cada turno de comedor.
- A los fines de evitar las conglomeraciones de trabajadores, para el uso del espacio de comedores/vestuarios, se planificarán turnos para refrigerios/comedor; lo mismo para higiene personal en los vestuarios, será en grupos reducidos y desfasados en tiempo.

- 1 5 5 5 - 2 0

PILAR, 22 SET 2020

- La separación mínima entre trabajadores será de 1.50m y factor de ocupación recomendado 1 persona/4 a 6m² (también en baños y vestuarios).
- No pudiendo estar enfrentados en las mesas del comedor.

ACCIONES DE CAPACITACION y DIFUSION – ¿Qué hacemos?

- Colocar cartelería de difusión preventiva y recomendaciones visuales del nuevo riesgo.
- El empleador por medio de su Servicio Higiene y Seguridad debe organizar una capacitación específica para el encargado y cuadrilla de limpieza y desinfección, con la participación del Delegado.
- Se incorporará a los módulos de capacitación en SST, los contenidos relacionados con las medidas de protección y de prevención frente a este nuevo riesgo biológico de estas acciones participarán todos los trabajadores, técnicos y profesionales de la obra.

USO DE LOS ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL – ¿Qué debemos hacer?

Ante todo debemos recordar que la responsabilidad de la provisión, cantidad y tipo de EPP, de estos elementos es del EMPLEADOR, en el marco de la ley 19587, los decretos 351/79 y decreto 911/96 y la Resolución SRT 299/11.

- Los trabajadores, técnicos y/o profesionales que no cuente con los EPP adecuados de acuerdo a las características del puesto de trabajo y tarea **no podrán permanecer en obra.**
- Los EPP son individuales y **NO DEBEN COMPARTIRSE.**
- **No retirar de la obra la ropa de trabajo, ni calzado de seguridad, deben entregarse en el pañol siguiendo el protocolo determinado por el empleador.**
- **NO PODRA UTILIZARSE** cualquier EPP que no esté en condiciones adecuadas de uso.
- **Es fundamental garantizar la higiene y desinfección de las manos.** Antes de colocarse un EPP nos debemos lavar las manos con agua y jabón o con alcohol en gel o alcohol al 70%.
- **Los EPP deben colocarse antes de iniciar cualquier actividad laboral** que pueda causar exposición y ser retirados únicamente después de estar fuera de la zona de exposición.
- **El adecuado uso y tipo de EPP es fundamental para evitar vías de ingreso del virus al cuerpo de los trabajadores, de los técnicos y de los profesionales de la construcción.**
- **El empleador y su equipo de SST definirá que tipo de EPP se deberá utilizar como medida de protección** frente a este nuevo riesgo biológico, teniendo en cuenta las resoluciones y/o recomendaciones de la SRT, del Ministerio de Salud y de la OMS.
- Teniendo en cuenta que las vías de ingreso del virus son los ojos, nariz y boca se debiera preveer especialmente la provision de protectores visuales y respiratorios de acuerdo a la normativa vigente de la SRT

- 1 5 5 5 - 2 0

PILAR, 22 SET 2020

¿Cómo utilizar y/o descontaminar un EPP correctamente?

- Si se utilizan EPP descartables, NO PUEDEN REUTILIZARSE.
- Los EPP descartables deben colocarse en contenedores adecuados y correctamente identificados, siguiendo los protocolos definidos por la empresa.

¿Y pueden REUTILIZARSE?

Aquellos que pueden reutilizarse se deben desinfectar antes y después del uso diario y posteriormente guardarse en el pañol, siguiendo las recomendaciones del fabricante y del empleador.

El empleador debe proveernos de todos los insumos y elementos de limpieza

CASOS PARTICULARES - Protección de manos – Guantes

¿Cuándo debemos usarlos?

Siempre!! y su material y tipo será de acuerdo a los agentes de riesgo presente en las tareas.

- Si los guantes están dañados, cualquiera sea la tarea a realizar, NO DEBEN UTILIZARSE.
- En las tareas de limpieza y en la desinfección de superficies comunes, de los locales sanitarios, comedores, cocinas y otros, se deben utilizar guantes resistentes a la rotura.
- El material y el tipo de guante serán definidos por el responsable de salud y seguridad de la empresa.

- 1 5 5 5 - 2 0

PILAR, 22 SET 2020

Procedimiento seguro para el retiro de guantes – genérico.

Lo más importante es que el trabajador NO toque las partes “sucias del guante”



Paso 1: levantamos con dos dedos el borde del guante de la mano opuesta, y retiramos la mano.



Paso 2: con la mano, ya sin guante, enganchamos con el dedo índice el borde del otro guante, y también retiramos la mano hacia atrás.



Paso 3: Finalmente, tenemos en una sola mano, ambos guantes enrollados, sin tocar la parte sucia de los mismos. Procedemos a colocarlos en un cesto de residuos NO recuperables.

**USOS DE VEHICULOS, HERRAMIENTAS – MAQUINAS y EQUIPOS DE TRABAJO
¿Qué debemos tener en cuenta?**

- Limpiar las herramientas, máquinas de mano y equipos de trabajo antes de devolverlos en pañol.
- Evitar el intercambio de herramientas y equipos, sin antes desinfectarlos adecuadamente según procedimiento.
- En caso de utilizar vehículos para transporte de personal, se mantendrá una separación entre plazas de 1.50 metros. Se desinfectarán los vehículos antes y después de cada traslado. Se viajará con ventanillas abiertas.
- Ante relevos en la operación de equipos (ejemplos minicargadoras), limpiar y desinfectar adecuadamente el puesto de trabajo (controles, elementos de maniobra, puertas, etc.)
- En el caso de uso compartido de vehículos y equipos, desinfectar de manera regular comandos, volante, tablero, puertas, espejos, etc.

- 1 5 5 5 - 2 0

PILAR, 22 SET 2020

- La opción recomendable para evitar contagios es la aplicación de un programa de mantenimiento, donde se incluyan las tareas de limpieza; antes y después de las operaciones.

Acciones a seguir ante la aparición de Síntomas durante la jornada...

La higiene de las manos es la PRINCIPAL MEDIDA de prevención y control PARA EVITAR LA TRANSMISION DEL COVID_19 "CORONAVIRUS"

En caso de presentar síntomas como Fiebre, Tos, Dificultad respiratoria, Secreción y goteo nasal, Fatiga, Dolor de garganta y de cabeza, Escalofríos, Malestar general, dar aviso inmediato a Jefatura de Obra y al Delegado y proceder a la comunicación con los teléfonos habilitados en cada jurisdicción. (Ej. CABA 107; Pcia. de Buenos Aires 148, ver listado de teléfonos de las distintas jurisdicciones, in fine)

Importante: tener en cuenta las disposiciones vigentes para el uso del barbijo social en las distintas jurisdicciones, ya que en algunas es de uso obligatorio y en otras es una recomendación de la autoridad sanitaria.

Evitemos desplazarnos a los centros sanitarios, CEMAP u hospitales públicos del barrio;

SI! COMUNICATE

- En Ciudad de Buenos Aires al teléfono 107 o 11 5050 0147 (whatsApp) y en la pcia. de Buenos Aires al teléfono 148.
- Informarte sobre la forma de protegerse a sí mismo y a los demás ante la COVID-19, fundamentalmente por las indicaciones de los medios oficiales.

EVITA AUTOMEDICARTE!

Más Información en www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19

Aislar a la persona, evitar todo contacto y contactar la autoridad sanitaria de la jurisdicción:

▪ CIUDAD DE BUENOS AIRES	107
▪ PROVINCIA DE BUENOS AIRES	148
▪ ENTRE RÍOS	0800-555-6549
▪ CATAMARCA	383-4238872
▪ JUJUY	0800-888-4767
▪ LA PAMPA	2954-619130

-1555-20

PILAR, 22 SET 2020

▪ LA PAMPA	2954-604986
▪ LA RIOJA	107
▪ LA RIOJA	911
▪ RÍO NEGRO	911
▪ SANTIAGO DEL ESTERO (SEASE)	107
▪ SANTIAGO DEL ESTERO (MIRIO SALUD)	385 4213006
▪ SANTIAGO DEL ESTERO	385 5237077
▪ CÓRDOBA	107
▪ SANTA FE	0800-555-6549
▪ TUCUMÁN	0800-555-8478
▪ TUCUMÁN (WHATSAPP)	381-3899025
▪ MENDOZA (COVID)	0800-800-26843
▪ CHACO	0800-444-0829
▪ CORRIENTES	107
▪ SAN LUIS	107
▪ SAN JUAN	107
▪ SALTA	911
▪ SALTA	136
▪ NEUQUÉN	0800-333-1002
▪ CHUBUT	107
▪ SANTA CRUZ	107
▪ TIERRA DEL FUEGO	911
▪ TIERRA DEL FUEGO	1091
▪ FORMOSA	107
▪ MISIONES	107

Estas referencias de estándares mínimos de Salud y Seguridad en una obra, que se deben implementar por los empleadores para la prevención y la protección de los/as trabajadores/as, con la colaboración de las organizaciones sindicales; indican la actuación dentro del lugar y horario de desempeño de tareas; y serán actualizadas de acuerdo a las situaciones que se vaya presentando.

A las acciones preventivas deben sumarse los factores exógenos pero concurrentes con el desempeño de tareas, tal el caso de medidas en el transporte público para traslado de los/as trabajadores/as; en la carga y descarga de materiales; en el abastecimiento y provisión de hormigón elaborado, hormigón pretensado, entre otras actividades vinculadas al desarrollo de la actividad.

**CUIDAMOS NUESTRO TRABAJO
PRESERVANDO NUESTRA SALUD**

-1555-20


Lic. Guido J. Borrachar
Sec. de Infraestructura,
Planeamiento y Servicios
Municipalidad del Pilar


Federico Achaval
Intendente Municipal
Municipalidad del Pilar



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 3454/20.-

PILAR, 22 SET 2020

ANEXO III

Decreto N° 844/20

Pilar, 30/04/2020

Visto

El Expediente N° 2781/2020, los Decretos Nacionales N° 260/20, 297/20, 325/20, 355/20 y 408/20, los Decretos Provinciales N° 132/20, la Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 151/20, la Ordenanza Municipal N° 3/20 y los Decretos Municipales N° 563/20 y 569/20, sus complementarias y modificatorias, y;

Considerando

Que por Decreto Nacional N° 260/20 y Decreto Provincial N° 132/20 se dispuso a nivel nacional y provincial, respectivamente, la Emergencia Sanitaria en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud con relación al virus Covid- 19 (Coronavirus).

Que por el Decreto Nacional N° 297/20 se estableció el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" desde el día 20 de marzo del corriente año hasta el día 31 del mismo mes y año, en atención a la situación epidemiológica, medida prorrogada por Decreto Nacional N° 408/20 hasta el 10 de mayo del corriente.

Que por su parte, el artículo 10 del citado Decreto Nacional N° 297/20, instruyó a las Provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los Municipios a dictar las prevenciones necesarias para implementar lo dispuesto en el mismo, como delegados del gobierno federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Constitución Nacional, sin perjuicio de toda otra que cada uno de dichos estamentos de gobierno deba adoptar en el ejercicio de sus competencias propias.

Que en ese sentido, por Decreto Municipal N° 563/20 se estableció la Emergencia Sanitaria en el Partido del Pilar, a la vez que por Decreto Municipal N° 569/20 se dispuso la adhesión al Decreto Provincial N° 132/20, instruyéndose a las Secretarías para llevar a cabo las acciones necesarias y conducentes para minimizar el impacto de la mencionada Pandemia.

Que por Resolución del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires N° 151/20 se aprobó el "Protocolo de Higiene y Salud en el Trabajo, Emergencia Sanitaria COVID19, Resolución MTBA N° 135/2020."

Que el mismo resulta de cumplimiento obligatorio para el empleador, sus socios, representantes e integrantes de los órganos, en caso de tratarse de sociedades de cualquier tipo, trabajadoras/es y todas aquellas personas ajenas al establecimiento que ingresen al mismo.

Que en lo que aquí interesa, y más allá del cumplimiento estricto que deberán realizar los sujetos alcanzados por el mismo en su totalidad, el mencionado Protocolo prevé que, ante casos sospechosos o confirmados de síntomas compatibles con COVID-19, el empleador deberá dar aviso inmediato y formal a las autoridades sanitarias del Municipio, debiendo colaborar en todo momento con las autoridades sanitarias locales para el seguimiento epidemiológico del caso.

- 1 5 5 5 - 2 0



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 3454/20.-

PILAR, 22 SET 2020

Que asimismo establece que se seguirán las indicaciones de limpieza y desinfección emanadas de la autoridad sanitaria, y que sí y solo sí la autoridad sanitaria lo habilita, y una vez comprobada y acreditada la finalización del procedimiento de limpieza y desinfección total del área, el empleador podrá convocar a los restantes grupos de trabajo que deberán presentarse a trabajar en los horarios ya acordados.

Que a fin de extremar las medidas para lograr su cumplimiento, y en virtud de haberse detectado casos en el Partido del Pilar donde los responsables de los establecimientos y/o comercios no dan aviso a las autoridades municipales, con el objeto de activar de manera inmediata los protocolos sanitarios y de desinfección dispuestos por las autoridades sanitarias de los distintos estamentos de gobierno, resulta necesario el dictado de la presente medida.

Que sin perjuicio de lo expuesto, resulta dable destacar que el Protocolo es actualizado en la medida que las autoridades sanitarias nacionales, provinciales y municipales y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo emitan nuevas indicaciones y recomendaciones en el marco de la EMERGENCIA SANITARIA COVID-19, por lo que resulta responsabilidad de los empleadores consultar periódicamente el mismo a fin de adaptar cualquier medida a las nuevas recomendaciones que se realicen.

Que ha tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que por todo lo expuesto, y de acuerdo a las facultades delegadas por la Ordenanza Municipal N° 3/20 y las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, aprobada por Decreto-Ley N° 6769/58, y el artículo 10 del Decreto Nacional N° 297/20 se dicta la presente medida.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Establécese que los empleadores y/o responsables de los establecimientos y/o comercios, los prestadores de servicios públicos y/o de cualquier tipo, que se encuentren desarrollando sus actividades o prestando servicios en el marco de las excepciones a la medida de aislamientos social preventivo y obligatorio, y la consecuente prohibición de circular, deberán, ante un caso sospechoso o confirmado de síntomas compatibles con COVID-19, **dar aviso inmediato y formal** a las autoridades sanitarias del Municipio, comunicándose con la Línea 147 y remitiendo un correo electrónico a la dirección municipalidaddelpilar@pilar.gov.ar indicando en el asunto, con letras mayúsculas, "CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO COMPATIBLE CON COVID-19- ESTABLECIMIENTO Y/O COMERCIO".

ARTÍCULO 2º: El incumplimiento de las medidas dispuestas en el presente, serán consideradas falta grave en los términos del punto 1.1.4 del Capítulo I, del Título I, del Libro II del Código de Faltas Municipal, aprobado por Ordenanza Municipal N° 107/2019, sin perjuicio que se dará actuación a la

- 1 5 5 5 - 2 0



CORRESPONDE AL EXPEDIENTE N° 3454/20.-

PILAR, 22 SET 2020

autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Nacional N° 297/20.

ARTÍCULO 3°: La presente medida entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.

ARTÍCULO 4°: Dése al Registro Municipal, publíquese, notifíquese a las empresas de transporte público municipal y a las cámaras de comercio locales, comuníquese a todas las Secretarías, cumplido ello, archívese.

- 1 5 5 5 - 2 0


Lic. Guido J. Bordachal
Sec. de Infraestructura
Planeamiento y Servicios
Municipalidad del Pilar


Federico Achával
Intendente Municipal
Municipalidad del Pilar